



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Instituto de Enseñanzas Aplicadas» de Salamanca, por reducción de puestos escolares en cada uno de los grupos del Ciclo Formativo de Técnico en Farmacia y Parafarmacia.*

La Resolución de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Instituto de Enseñanzas Aplicadas» de Salamanca, por reducción de puestos escolares en cada uno de los grupos del Ciclo Formativo de Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Instituto de Enseñanzas Aplicadas» de Salamanca, por reducción de puestos escolares en cada uno de los grupos del Ciclo Formativo de Técnico en Farmacia y Parafarmacia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Instituto de Enseñanzas Aplicadas» (Código: 37010145) de Salamanca, por reducción de 10 puestos escolares en cada uno de los grupos del Ciclo Formativo de Técnico en Farmacia y Parafarmacia, de forma que éste quedará constituido como a continuación se describe:*

*Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.*

*Denominación específica: INSTITUTO DE ENSEÑANZAS APLICADAS.*

*Titular: Instituto de Enseñanzas Aplicadas, Sociedad Cooperativa Laboral.*

*Domicilio: C/ Fray Junípero Serra n.º 5-9 y 12-22.*

*Localidad: Salamanca.*

*Municipio: Salamanca.*

*Provincia: Salamanca.*

*Enseñanzas autorizadas:*

- *Ciclo Formativo de Estética Personal Decorativa: 1 grupo, 20 p.e., turno matutino.*
- *Ciclo Formativo de Farmacia y Parafarmacia: 4 grupos (2 grupos de 1.º curso y 2 grupos de 2.º curso), 20 p.e./grupo, dos grupos en turno matutino y dos en turno vespertino.*
- *Ciclo Formativo de Estética: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro vespertino.*
- *Ciclo Formativo de Educación Infantil: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro vespertino.*
- *Ciclo Formativo de Interpretación de Lenguajes de Signos: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro vespertino.*

**Segundo.**– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

**Tercero.**– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

**Cuarto.**– *La presente modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, surtirá eficacia desde el inicio del curso 2010/2011.*

**Quinto.**– *La reducción del número de puestos escolares en el Ciclo Formativo de Técnico de Farmacia y Parafarmacia se inscribirá de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a



computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 21 de junio de 2010.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,*  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ